

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., marzo treinta (30) de dos mil veinte (2020)

REF. 3220190020900.

Habiéndose tramitado el presente proceso de sucesión, dentro de los parámetros de ley, y como el trabajo de partición y adjudicación presentado, se ajusta a Derecho, el **Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la **SUCESIÓN del causante MARDOQUEO BELTRÁN SASTRE**, que obra a folios 41 a 44 del expediente.

SEGUNDO: ORDENAR registrar el trabajo de partición y la presente providencia en las Oficinas de Registro a que haya lugar. Para tal fin expídase copia del trabajo de partición y de esta providencia a costa de los interesados. (Art. 509 Núm. 7 inciso 2° del C.G.P.).

TERCERO: PROTOCOLIZAR la partición y esta sentencia, en la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo Notarial de Bogotá D.C., como quiera que no se manifestó en qué Notaría se protocolizaría la partición.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares que se hayan tomado en este asunto, previa verificación por parte de la secretaria de la existencia de remanentes; en caso de haberlos, deberá ponerlos a disposición de la autoridad respectiva.

NOTIFÍQUESE


SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 052 DE HoY 19 DE JUNIO DE 2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaría.